

RAD: 2020-00214 TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Michell Hinestroza <michellhv@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 15:36

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto memorial para ser radicado y tramitado dentro del proceso

SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO

HEREDEROS: DULCE MARÍA Y CRISTOFER HENRIQUEZ

RAD: 2020-00214

Señora secretaria Cordialmente.

Jessica Michelle Hinestroza Veléz

Abogada

Celular : **3127312577**

[Michellhv@hotmail.com](mailto:michellhv@hotmail.com)

Señor Juez
Segundo de Familia
De Oralidad de Medellín
E. S. D.

Ref: Liquidatorio Sucesión Intestada
Cste: Cristian David Henríquez
Rdo: 002 – 2020 – 00214

Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

JESYCA MICHELLE HIINESTROZA VÉLEZ, en mi calidad de apoderada judicial de los herederos acreditados dentro del trámite de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que componen la masa herencial, todo de conformidad a las instrucciones impartidas por las representantes legales de los herederos menores de edad, a saber:

1° PRELIMINARES:

1. El día cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), falleció en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, el señor CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 1.128.433.100, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso a sus dos hijos menores de edad: **CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA**, representado por su madre, la señora MARIA CAMILA ARBOLEDA ISAZA, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.460.325 y **DULCE MARIA HENRIQUEZ BEDOYA**, representada por su madre, la señora LAURA VANESSA BEDOYA ALZATE, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.208.189
2. El causante CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, no tenía sociedad conyugal vigente, ni compañera permanente.
3. El último domicilio del causante fue la ciudad de Medellín
4. Se trata de una sucesión intestada y no hubo donación por parte del causante; al no existir testamento ni donaciones, le corresponde al heredero **CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA**, el cincuenta por ciento

(50%) de los activos y pasivos que conforman la herencia, igualmente a la heredera **DULCE MARIA HENRIQUEZ BEDOYA**, le corresponde **el cincuenta por ciento (50%)** de los activos y pasivos que conforman la herencia

5. Mis mandantes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición, y/o adjudicación correspondiente, procede de la siguiente forma:

2° ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$201.370.000.00)**

El monto del pasivo es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$7.691.795.00)**

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

2.1.- ACTIVOS BRUTO HERENCIAL:

PARTIDA PRIMERA:

Consiste en un derecho de crédito el cual adeuda la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., representada legalmente por el señor SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.390, crédito adquirido por la compra de los derechos herenciales y las acciones que tuviere como heredero por representación en la sucesión del causante GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO.

TRADICIÓN: Adquirió este crédito el causante, por venta de derecho herenciales realizado a la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., documentada en escritura pública No. 2538 de marzo 13 de 2017, de la Notaría Quince de Medellín.

VALOR DE ÉSTA PARTIDA: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$174.400.000.00).

PARTIDA SEGUNDA:

Consistente en derecho de crédito el cual adeuda la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., representada legalmente por el señor SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.552.390, por concepto de

intereses de plazo causados desde el día 30 de diciembre de 2019 al 30 de marzo de 2022.

TRADICIÓN: Adquirió este crédito el causante, por venta de derecho herenciales realizado a la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., documentada en escritura pública No. 2538 de marzo 13 de 2017, de la Notaría Quince de Medellín.

VALOR DE ÉSTA PARTIDA: Esta partida se encuentra avaluada en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (26.970.000.00)

SUBTOTAL: DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$201.370.000.00)

2.2.- PASIVOS DE LA SUCESIÓN:

Existe un pasivo a cargo del causante CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, que consiste en lo siguiente:

Deuda por infracción de tránsito, cuyo acreedor es la secretaría de Movilidad de Medellín, liquidada al 20 de abril de 2022.

VALOR DE ESTE PASIVO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$7.691. 795.00)

2.3. TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOS CIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$193.678.205.00)

2.4. RESUMEN:

TOTAL ACTIVO BRUTO:	\$201.370.000.00
TOTAL PASIVO:	\$ 7.691. 795.00
TOTAL ACERVO LIQUIDO:	\$193.678.205.00

3° LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Me permito presentar la liquidación, partición y adjudicación de la sucesión intestada en el primer orden hereditario del causante CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, conformada por los siguientes asignatarios: la menor DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA, en su calidad de heredera, y CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA, en su calidad de heredero, correspondiéndoles a ambos el mismo derecho.

De conformidad con lo expresado, se procede así:

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$201.370.000.00
TOTAL PASIVO: \$7.691.795.00
TOTAL ACERVO LIQUIDO: \$193.678.205.00

4° PARTICIÓN:

4.1.- Le corresponde a la menor DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA, en calidad de heredera y por derecho real de herencia la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CIENTO DOS PESOIS M.L. (\$96.839.102,5)**

4.2.- Le corresponde al menor CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA, en calidad de heredero y por derecho real de herencia la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CIENTO DOS PESOIS M.L. (\$96.839.102,5)**

5° ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS:

Para cubrir el derecho de cada uno de los asignatarios se les adjudican los siguientes bienes inventariados así:

HIJUELA PRIMERA: para la menor DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA, a quien por derecho real de herencia le corresponde la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CIENTO DOS PESOIS M.L. (\$96.839.102,5)**, para pagárselos, se le adjudican los siguientes bienes y derechos:

- a. El **cincuenta por ciento (50%)** de la partida uno del inventario, activo vinculado al siguiente bien: un derecho de crédito, el cual adeuda la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., representada legalmente por el señor SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía

número 70.552.390, crédito adquirido por la compra de los derechos herenciales y las acciones que tuviere como heredero por representación en la sucesión del causante GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO.

- b. El **cincuenta por ciento (50%)** de la partida dos del inventario, activo vinculado al siguiente bien: derecho de crédito por valor, el cual adeuda la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., representada legalmente por el señor SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.552.390, por concepto de intereses de plazo causados desde el día 30 de diciembre de 2019 al 30 de marzo de 2022.

HIJUELA SEGUNDA: para el menor **CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA**, a quien por derecho real de herencia le corresponde la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CIENTO DOS PESOS M.L. (\$96.839.102,5)**, para pagárselos, se le adjudican los siguientes bienes y derechos:

- a. El **cincuenta por ciento (50%)** de la partida uno del inventario, activo vinculado al siguiente bien: un derecho de crédito, el cual adeuda la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., representada legalmente por el señor SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.390, crédito adquirido por la compra de los derechos herenciales y las acciones que tuviere como heredero por representación en la sucesión del causante GUILLERMO HENRIQUEZ GALLO.
- b. El **cincuenta por ciento (50%)** de la partida dos del inventario, activo vinculado al siguiente bien: derecho de crédito, el cual adeuda la sociedad NEOINVERSIONES S.A.S., representada legalmente por el señor SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.552.390, por concepto de intereses de plazo causados desde el día 30 de diciembre de 2019 al 30 de marzo de 2022.

ADJUDICACIÓN DE PASIVOS:

Para cubrir la deuda hereditaria, se creará una hijuela única, que se adjudicará a los herederos en común (Art. 508 No. 4° del C.G del Proceso), así:

HIJUELA UNICA: Se adjudica en común a los herederos menores **DULCE MARÍA HENRIQUEZ BEDOYA** y **CRISTOFER HENRIQUEZ ARBOLEDA**, la deuda hereditaria por **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 7.691.795.00)**, correspondiente a la deuda representada por un crédito liquidador a favor de la Secretaría de Movilidad de Medellín, por concepto - infracción de tránsito, liquidada al 20 de abril de 2022

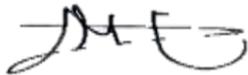
Encontrándose en firme el inventario y avalúo de bienes, y existiendo dinero disponible para el pago de deudas, los herederos a través de sus representantes legales, de consuno, le solicitamos al señor juez, autorizar el pago de la deuda a favor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín

6° COMPROBACIÓN

Valor bienes inventariados:	-----\$ 201.370.000.00
Valor pasivos adjudicados:	-----\$ 7.691.795.00
Valor Bienes adjudicados	-----\$ 96.839.102.5
Menor Dulce María Henríquez	
Valor Bienes Adjudicados	-----\$ 96.839.102.5
Menor Cristofer Henríquez Arboleda	
TOTAL BIENES ADJUDICADOS	-----\$ 193.678.205

En esta forma, dejo a consideración señor juez, el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante CRISTIAN DAVID HENRIQUEZ HENAO, y liquidada su herencia.

Señor Juez, cordialmente,



JESSICA MICHELLE HINESTROZA VELEZ

T.P. No. **166.605** del C.S.J.

C.C. No. **32.109.168** de Medellín